



PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

PMV: MAR/JFGP

Patronato Municipal de la Vivienda -PMV-

Exp.: 25271/2025

Asunto: Resolución del Presidente del PMV

Procedimiento: Aprobación de bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (concesión directa). “Conservación y rehabilitación de viviendas”.

RESOLUCIÓN N.º 1 /2026

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/ N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	24/09/2025	CSV:NY9RG2LL ZE HZ4E3 TKGF7YQX76
Informe justificación PMS	09/10/2025	CSV:79PTGKFLH PX GPYM GPZLEEJKA4
Memoria Justificativa de la convocatoria y bases	10/11/2025	CSV:4WHZPZR QM FPE3Z W4LFA4QM44Z
Informe de la Asesoría Jca	09/11/2025	CSV:AJMXFXW6 5X R7NR D95SFSY52A6
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	10/11/2025	CSV:3ERM46K 4G E936RS DGYKZDY7D2
Informe de Fiscalización (Fase A) Número: 2025-0972	22/12/2025	CSV:6SESZCSZ 4N PF9DM NDGSQ7K4TG

LEGISLACIÓN APLICABLE

Examinada la documentación que se relaciona y de conformidad a la legislación aplicable al asunto:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El artículos 55 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real





PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Decreto 887/2006, de





PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

21 de julio.

- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Estatutos del Organismo Autónomo del Patronato Municipal de la vivienda de Alhaurín el Grande, modificado y publicado en el BOPMA por última vez, en fecha 22 de abril de 2005. (Edicto 4069/2005).

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia no competitiva en materia de fomento de la conservación, rehabilitación, adecuación funcional y reparación de edificaciones en el municipio de Alhaurín el Grande, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (#150.000.-€#)** a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al asesor jurídico municipal - SNC- y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al arquitecto técnico municipal -JFGP-, asesora jurídica municipal -MAR- y personal técnico designado por la Concejalía de Vivienda.

ILMO. SR. ALCALDE Y PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL





PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

DE LA VIVIENDA

D. Anthony Bermúdez Beltrón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

PMV/MAR/JFGP

Patronato Municipal de la Vivienda

Exp. Gestiona 25271/2025

Asunto: Subvenciones de concurrencia no competitiva. Conservación y rehabilitación de viviendas.

PROVIDENCIA DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA VIVIENDA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN FUNCIONAL Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES EN EL MUNICIPIO DE ALHAURÍN EL GRANDE EN EL AÑO 2025.

PROVIDENCIA DE INICIO

I.- Dado que el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, con base a lo dispuesto en el art.85. c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como el vigente art. 85.2.A) b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituyó el Patronato Municipal de Viviendas, en adelante PMV, como Organismo Autónomo Local, cuyo estatuto fue modificado y publicado en el BOPMA por última vez, en fecha 22 de abril de 2005.

II.- Dado que, según lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 2, el PMV se clasifica, en cuanto a su régimen presupuestario y contable, como un **organismo autónomo de carácter administrativo**, dotado de personalidad jurídico-pública propia y autonomía financiera y funcional bajo la tutela del mismo Ayuntamiento, al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva del mismo, así como la fiscalización y censura de sus actividades.

III.- Siendo que el mismo se encuentra adscrito a la Concejalía de Vivienda, y que, entre sus fines, según el artículo 2.1 de sus Estatutos se asigna el de la Rehabilitación de viviendas, y dentro del ámbito de sus competencias se encuentran las de realizar todas las actuaciones que se encaminen al cumplimiento de sus fines, según el artículo 3 de sus Estatutos, es por ello que:





PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar el correspondiente expediente de aprobación de bases, convocatoria y concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia no competitiva para el fomento de la conservación, rehabilitación, adecuación funcional y reparación de edificaciones en el municipio de Alhaurín el Grande en el año 2025.

SEGUNDO. Se emitan los informes preceptivos por los servicios jurídicos del Área de Vivienda, así como por la Intervención Municipal.

TERCERO. Con los informes anteriores se emita informe de Propuesta de Resolución para someter el expediente a la aprobación del órgano competente.

En Alhaurín el Grande al día de la firma

Antonio Bermúdez Beltrón

Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE al margen





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Patronato Municipal de la Vivienda

Exp.: 25271/2025

Asunto: Informe Jurídico

Procedimiento: Justificación de uso de recursos económicos para subvenciones.

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

I.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, con base a lo dispuesto en el art.85. c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como el vigente art. 85.2.A) b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituyó el Patronato Municipal de Viviendas, en adelante PMV, como Organismo Autónomo Local, cuyo estatuto fue modificado y publicado en el BOPMA por última vez, en fecha 22 de abril de 2005.

II.- Que el PMV, según lo dispuesto en el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado 2, se clasifica, en cuanto a su régimen presupuestario y contable, como un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídico-pública propia y autonomía financiera y funcional bajo la tutela del mismo Ayuntamiento, al que corresponde la suprema función directiva y tuitiva del mismo, así como la fiscalización y censura de sus actividades.

III.- Que el Patronato Municipal de la Vivienda en el año 2025 reconoce en sus partidas presupuestaria de gastos el destino de capital para planes de rehabilitación de viviendas e infraviviendas, estando además concretado dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de Alhaurín el Grande aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de agosto de 2025, (CSV: 5L6ZYEKJ4JX779E3G3Z6FKGJH).

IV.- Que el PMV se encuentra adscrito a la Concejalía de Vivienda, y que, entre sus fines, según el artículo 2.1 de sus Estatutos se asigna el de la Rehabilitación de viviendas, y dentro del ámbito de sus competencias se encuentran las de realizar todas las actuaciones que se encaminen al cumplimiento de sus fines.

V.- Que en consecución de estos fines, se desea llevar a cabo el impulso de unas líneas de subvención para las cuales se quiere destinar recursos económicos propios del PMV, por lo que es necesario examinar la viabilidad jurídica del empleo de estos medios para dicho fin.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

1. MARCO LEGISLATIVO COMÚN

Es de aplicación la siguiente legislación:

- Artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 8 y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas.

2. MARCO LEGISLATIVO CONCRETO

2.1. Estatutos del Organismo Autónomo “Patronato Municipal de Viviendas” de Alhaurín el Grande.

El artículo 2 de los Estatutos establece que uno de los fines principales de la Patronato Municipal de Vivienda (PMV) es la rehabilitación de viviendas, para lo cual se asignan partidas presupuestarias específicas en el presupuesto de 2025 con este objetivo. En esta misma línea, el artículo 3.1 señala que una de las formas de alcanzar este fin es mediante la concesión de subvenciones, siempre que, según lo indicado en el artículo 4, los beneficiarios sean personas que puedan acreditar su incapacidad para acceder a una vivienda bajo los regímenes de mercado habituales. Además de esto, el artículo 8, estipula que este órgano cuenta con fuentes de financiación para llevar a cabo sus fines.

Por todo ello, las subvenciones que desean otorgar conforme a las bases de la convocatoria de la subvención, es justificable que el patronato destine y use las partidas presupuestarias para dicho fin, y por ello, promover la rehabilitación de viviendas dentro del término municipal de Alhaurín el Grande.

Artículo 2

“Los fines de este organismo autónomo local o patronato serán los siguientes:

- 1. Rehabilitación de viviendas**
- 2. Gestión del suelo para promover edificación.*
- 3. Desarrollo de programas específicos de viviendas residenciales.*
- 4. Promoción de viviendas de protección oficial, con especial*





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

dedicación al Régimen Especial y al acceso por primera vez a la vivienda

5. Dotación de servicios a viviendas.

6. Estudios de mercado para conocer las necesidades concretas del Municipio en materia de vivienda.

7. En general, cuanto haga referencia a la adquisición de suelo, promoción y construcción de viviendas y dotación de servicios a viviendas.”

Artículo 3

*“Dentro de su competencia, **el Patronato está facultado para realizar todas las actuaciones que se encaminen al cumplimiento de sus fines** y, en concreto, para lo siguiente:*

***1. Solicitar subvenciones,** auxilio y otras ayudas del Estado, comunidades autónomas, corporaciones locales y, en general, de organismos públicos y de particulares.”*

Artículo 4

*“**Serán beneficiarios aquellos que puedan demostrar su incapacidad para el acceso a una vivienda** en los regímenes normales de las mismas.*

En todo caso, habrán de reunir las condiciones generales y personales exigidas en la legislación vigente en cada momento y las que específicamente determine el Consejo Rector del Patronato, quien hará la propuesta de beneficiarios basándose en los datos de necesidad de los servicios sociales comunitarios, o quien pudiera sustituirle en una futura reestructuración municipal, y y en su defecto, las leyes vigentes en cada momento.”

Artículo 8.

*“**La financiación de los servicios que prestará este patronato u organismo autónomo se realizará con sus propios recursos económicos,** que estarán formados por:*

1. La aportación o aportaciones que le entregue el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

2. Las subvenciones que aporte la Diputación Provincial y las





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

delegaciones provinciales de la Junta de Andalucía, así como el Estado y sus organismos autónomos.

3. Aportaciones o donativos de toda clase de entidades públicas o privadas.

4. Ingresos de todo tipo que puedan producir sus actividades específicas.”

2.2. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

El capital que dispone el PMV, se integra en lo denominado Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), el cual, el **artículo 129** de la **LISTA** regula el destino y la disposición de los bienes que integran los patrimonios públicos de suelo. En su apartado 2 establece lo siguiente:

“2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

a) La adquisición de suelo destinado a viviendas protegidas y a la construcción de estas.

*b) Soluciones habitacionales urgentes para paliar los efectos de situaciones de emergencia, **así como a otros usos de interés social**, conforme a lo dispuesto en el apartado 4, en base a los fines establecidos en el artículo 3.*

c) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, dirigidas a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, desarrollo de instalaciones de energía renovable o a la conservación de las edificaciones y mejora de su eficiencia energética y accesibilidad.

e) La ejecución de sistemas generales y locales, equipamientos, dotaciones y la realización de actuaciones públicas dirigidas a la mejora y puesta en valor de los espacios naturales y los bienes inmuebles del patrimonio histórico.

f) Creación y promoción de suelo para el ejercicio de actividades empresariales que generen empleo, vinculadas a operaciones de regeneración y renovación urbana, cuando se articulen medidas





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

sociales, ambientales y económicas, enmarcadas en una estrategia administrativa global y unitaria.”

En virtud del **apartado b) y d)**, el uso el uso de estas cantidades para promover a través de subvenciones la rehabilitación de viviendas privadas se encontraría dentro de lo amparado en la LISTA.

2.3. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (LSRU).

Otro fundamento jurídico para justificar el uso del PMS se fundamenta en lo dispuesto en el **artículo 52.1 LSRU** en la cual se dice expresamente lo siguiente:

*“1. Los bienes y recursos que integran necesariamente los patrimonios públicos de suelo en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, salvo lo dispuesto en el artículo 18.2 a). **Podrán ser destinados también a otros usos de interés social, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística**, sólo cuando así lo prevea la legislación en la materia especificando los fines admisibles, que serán urbanísticos, de protección o mejora de espacios naturales o de los bienes inmuebles del patrimonio cultural, **o de carácter socio-económico para atender las necesidades que requiera el carácter integrado de operaciones de regeneración urbana.**”*

En este caso, el interés social tiene un carácter notorio, dado que está diseñado para satisfacer una necesidad social clara: subvencionar la rehabilitación de viviendas de personas que han acreditado previamente su situación de vulnerabilidad socioeconómica y la necesidad de rehabilitar su inmueble, todo ello en virtud del derecho a una vivienda digna y adecuada, tal como se establece en el artículo 47 de la Constitución Española.

Haciendo mayor hincapié respecto al interés social, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Contencioso-administrativo, en su Sentencia 1808/2002 de 5 diciembre de 2002 (Rec. 1955/1999) estipula que:

*“debe tenerse presente que este interés social no es equivalente a mero interés urbanístico, sino que es un concepto más restringido. El [artículo 1.1 de la CE](#), que define nuestro Estado como un Estado social, en relación con el artículo 9.2 de la misma, puede darnos por analogía una idea de lo que sea el concepto más modesto de uso de interés social: **aquel que tiende a que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sean reales y efectivas o a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud o a facilitar***





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

De acuerdo con lo establecido en esta sentencia, concluimos que el uso de los ingresos del PMS para rehabilitación de viviendas conllevaría un interés social, pues serviría como una medida para eliminar obstáculos y garantizar la igualdad de los ciudadanos, en situación acreditada de necesidad y que cumpla con los requisitos de la convocatoria de subvenciones, al acceso a una vivienda digna, usando como instrumento la concesión de subvenciones para dicho fin.

Respecto a la justificación legislativa, cabe indicar que el artículo 129 de la LISTA, como se ha explicado anteriormente, justifica la utilización de los ingresos del PMS para fines sociales.

En virtud de lo anterior es por lo que se exponen las siguientes

CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, y conforme a la finalidad establecida en los Estatutos del Patronato, así como lo dispuesto en el artículo 129.2. b) y d) de la LISTA junto al artículo 52.1 LSRU, **se justifica el uso de la partida presupuestaria** para ser destinado a respectivas líneas de subvenciones que tenga la finalidad de rehabilitación de viviendas de carácter privado.

Es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado.

-ASESOR JURÍDICO-

Fdo.: Sergio Nebrera Clemente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

PMV: SNC

Patronato Municipal de la Vivienda -PMV-

Exp.: 25271/2025

Asunto: Memoria Justificativa de la subvención

Procedimiento: Memoria justificativa del procedimiento de concesión subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la rehabilitación de vivienda y de las razones que acreditan el interés público, social y económico de las subvenciones (Artículo de la RLGS 67.2.a).

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. CONTEXTO

El 18 de marzo de 2005 se estableció una modificación de los Estatutos del Patronato de la vivienda de Alhaurín el Grande, en donde se estipula que uno de sus objetivos como órgano con personalidad jurídico-pública propia adscrito a la Concejalía de Vivienda del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande es, entre otros, la rehabilitación de viviendas siendo una de sus competencias otorgar subvenciones para cumplir este fin, teniendo estas un carácter social, pues las personas beneficiarias de sus fines son personas que acrediten incapacidad para acceder una vivienda conforme a los criterios establecidos por el Patronato.

En esta línea, el Patronato de la vivienda ha detectado la existencia de viviendas con problemas de accesibilidad, eficiencia energética, deterioro y otras circunstancias que atentan contra las condiciones adecuadas que debe reunir una vivienda, siendo necesario revertir esta situación por algún medio. Es por ello que se procedió a presupuestar unas líneas de subvenciones, que posteriormente son posteriormente son recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (en adelante “PESAG”), con el fin de establecer medidas paliativas a este problema.

Tras esta inclusión en el “PESAG”, se procede a justificar el uso de los fondos presupuestados para este fin, estableciendo como mecanismo el impulso de unas bases para la convocatoria de subvenciones, dirigidas a la rehabilitación de viviendas de aquellas personas que acrediten no contar con medios económicos y su condición de beneficiarias, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

2. PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

En relación con los presupuestos aprobados para 2025, el Patronato de la Vivienda de Alhaurín el Grande ha destinado una partida presupuestaria para la concesión de subvenciones destinadas a la reforma de viviendas. La aprobación y





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

el uso de esta partida presupuestaria han sido previamente sometidos a los mecanismos de control y han sido plasmados en el “PESAG”, subvenciones que cuentan con los siguientes fondos:

Subvenciones para rehabilitación de viviendas	150.000 €
---	-----------

3. PROCESO DE SELECCIÓN Y CONCURRENCIA

Estas subvenciones se rigen por un **sistema de concesión en régimen de concurrencia no competitiva**, las cuales se establece que se concederán por estricto orden de llegada de la solicitud hasta agotar la partida presupuestaria habilitada para la convocatoria. Para esta convocatoria se establecen 3 líneas de subvención:

- **Línea 1:** Ayudas económicas para unidades de viviendas tanto en edificaciones unifamiliares como plurifamiliares promovidas por la propietario/a, usufructuario/a o inquilino/a, que comprenden hasta el 50% del total de los gastos subvencionables, con un máximo de 6.000.-€
- **Línea 2:** Ayudas económicas para edificios de uso residencial promovidas por la comunidad de propietarios, que comprenden hasta el 25% del total de los gastos subvencionable, con un máximo de 15.000.-€.
- **Línea 3:** Ayudas económicas promovidas por la propiedad, usufructuario/a o inquilino/a para el embellecimiento de fachadas, que comprenden hasta el 50% del total de los gastos subvencionable, con un máximo de 3.000€.

La forma de solicitud se realiza a través de la presentación de un modelo de solicitud, junto a la documentación necesaria, dentro del plazo de 20 días desde entrada en vigor de las Bases de la convocatoria, siendo la Concejalía de Vivienda quien resolverá la concesión o desestimación de las mismas y, en caso de concederse, se realizará el ingreso de las líneas de subvención otorgada, todo ello de conformidad a lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

4. RAZONES QUE ACREDITAN EL INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA SUBVENCIÓN.

El artículo 47 de la Constitución Española, enmarcado en el apartado “*De los principios rectores de la política social y económica*”, reconoce el derecho a los ciudadanos a la vivienda digna y adecuada como así lo indica el Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 25 y en la demás materias en Derecho a la vivienda.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Por ello, entendemos que el derecho a una vivienda digna constituye un principio fundamental de interés público y social para todos los ciudadanos. Estas subvenciones para la realización de reformas y rehabilitación de las viviendas, buscan mantener y mejorar las condiciones de habitabilidad de las mismas, teniendo estas de trasfondo un interés social, económico y público el cual se fundamenta en las siguientes mejoras a la ciudadanía:

- 1.** Mejora de las condiciones seguridad y salubridad de la vivienda al adaptarse a las nuevas normativas de edificación y seguridad.
- 2.** Mejora de la eficiencia energética de las viviendas con la adaptación y mejora de sistemas mas eficientes de consumo eléctrico.
- 3.** Mejora de las condiciones de accesibilidad a la viviendas.
- 4.** Mejora de los espacios urbanos con la finalidad de evitar la consolidación de espacios urbanos degradados y abandonados
- 5.** Reducción de la brecha social a través de la mejora y el mantenimiento de las condiciones básicas de habitabilidad.
- 6.** El fomento económico que se producirá a raíz de realización de obras y compra de materiales.

Por todo ello, se encuentra justificado el procedimiento para la aprobación de las Bases y Convocatoria de estas subvenciones, quedando acreditado el interés público, social y económico que justifica la concesión en régimen de concurrencia no competitiva.

Es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado.

-ASESOR JURÍDICO-

Fdo: Sergio Nebrera Clemente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

PMV: MAR/JFGP

Patronato Municipal de la Vivienda -PMV-

Exp.: 25271/2025

Asunto: Informe Jurídico

Procedimiento: Bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (concesión directa). "Conservación y rehabilitación de viviendas".

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones en materia de conservación y rehabilitación de vivienda para el año 2025, emito el siguiente **INFORME JURÍDICO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Del órgano concedente.

Que las subvenciones provienen del Patronato Municipal de la Vivienda, el cual fue constituido por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, con base a lo dispuesto en el art.85. c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como el vigente art. 85.2.A) b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como Organismo Autónomo Local, cuyo Estatuto fue modificado y publicado en el BOPMA por última vez, en fecha 22 de abril de 2005.

El artículo 2 de los Estatutos establece que uno de los fines principales de la Patronato Municipal de Vivienda (PMV) es la rehabilitación de viviendas, para lo cual se asignan partidas presupuestarias específicas en el presupuesto de 2025 con este objetivo. En esta misma línea, el artículo 3.1 señala que una de las formas de alcanzar este fin es mediante la concesión de subvenciones, siempre que, según lo indicado en el artículo 4, los beneficiarios sean personas que puedan acreditar su incapacidad para acceder a una vivienda bajo los regímenes de mercado habituales. Además de esto, el artículo 8, estipula que este órgano cuenta con fuentes de financiación para llevar a cabo sus fines.

SEGUNDO. - De la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva se encuentra previsto en el artículo 22 del Título I, Capítulo 1, de la





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

La concesión de subvenciones en materia de rehabilitación en régimen de concurrencia no competitiva, permite otorgar ayudas públicas sin necesidad de comparar ni valorar competitivamente las solicitudes presentadas. En este régimen, la administración concede las subvenciones a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, por orden de presentación y hasta agotar el crédito presupuestario disponible. No existe un proceso de prelación ni de competencia entre los beneficiarios; la concesión depende únicamente del cumplimiento de los requisitos y de la existencia de fondos en el momento de la solicitud.

Este procedimiento se aplica únicamente en los supuestos previstos legalmente, como son: subvenciones nominativas recogidas en los presupuestos, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía estén impuestas por una norma legal, y las concedidas por razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario, u otras circunstancias debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dichas razones de interés público, social, económico y humanitario son las que justifican la puesta en marcha de las subvenciones destinadas al fomento de la conservación, rehabilitación, adecuación funcional y reparación de edificaciones en el municipio de Alhaurín el Grande en el año 2025, en régimen de concurrencia no competitiva.

Por otra parte, el artículo 8 de la LGS exige que con carácter previo al establecimiento de subvenciones, el órgano de la administración pública de que se trate, en este caso el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, deberá concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, en adelante PES, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Siendo así que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2025 fue aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (2025)**, (CSV:53A4YFFFW9LWWRNG3397CD455) y recoge entre sus objetivos estratégicos los referidos a las bases de las subvenciones de marras, el que sigue:

- *En materia de vivienda se persigue dar cumplimiento al artículo 47 de la Constitución Española que declara que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y atribuye a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. En este sentido se persigue el fomento de la rehabilitación, adecuación, reparación, mantenimiento y mejoras en general del parque de viviendas en el municipio de Alhaurín el Grande.*





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Subvenciones para rehabilitación de viviendas	150.000.-€
--	------------

De igual forma, en el Anexo I del PES se refieren de manera expresa a las Subvenciones para la rehabilitación y conservación de vivienda, en el punto 1.3.:

1.3.- Subvenciones de carácter excepcional, concedidas de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.

En aras al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente PES, el órgano competente en cada caso podrá conceder, de forma excepcional, subvenciones directas en las que se acrediten razones interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública o en concurrencia competitiva. Entre ellas se encuentran las subvenciones destinadas a la rehabilitación, adecuación, reparación, mantenimiento y mejoras en general del parque de viviendas del municipio de Alhaurín el Grande.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 8 a 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SEGUNDO. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, en este caso el PMV, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

La convocatoria tendrá, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

TERCERO. La Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se motivará, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

CUARTO. En cuanto al suministro de información a la BDNS se deberá estar a lo dispuesto los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. La convocatoria fijará, necesariamente, la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan, que en este supuesto están fijadas en el PES del 2025.

<i>Subvenciones para rehabilitación de viviendas</i>	150.000.-€
--	------------

SEXTO. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

SÉPTIMO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Por el Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda se propuso llevar a cabo la convocatoria de la subvención prevista en el Plan Estratégico municipal de subvenciones.

B. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá emitirse Memoria Justificativa de la elección del régimen de concurrencia no competitiva (concesión directa), Informe justificativo del uso y destino de los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo, Informe de fiscalización y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 129 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

C. El procedimiento se iniciará mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Alcaldía, y según lo dispuesto en la Ordenanza específica reguladora, que será elaborada por los servicios técnicos municipales, debiendo recoger el contenido que estipula el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia no competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes, que siendo concurrencia no competitiva será por estricto orden de llegada y hasta agotar el crédito presupuestario.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas].

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

La aprobación de la convocatoria corresponde al Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda, con base en la competencia residual del artículo 21.1.s) de la Ley de Bases del Régimen Local.

D. Aprobada la convocatoria, deberá publicarse en la BDNS, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial.

La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

Cualquier modificación de la convocatoria surgida con posterioridad a su registro en la BDNS deberá ser tramitada en los mismos términos previstos para las convocatorias; la BDNS mostrará públicamente el texto de cada convocatoria y sus modificaciones posteriores.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

El diario oficial será el que a estos efectos haya indicado el órgano convocante. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

El órgano responsable de suministrar la información necesaria para la correcta publicación será la Intervención o el órgano que a estos efectos sea designado por la Corporación.

E. Publicado el extracto de la convocatoria en el Diario Oficial correspondiente, tendrá plena eficacia la convocatoria y podrá iniciarse el plazo establecido para la presentación de solicitudes por los interesados, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo los documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

F. Se emitirá Certificado de Secretaría para hacer constar la finalización del plazo de presentación de solicitudes y recoger las solicitudes presentadas en tiempo y forma y las que han quedado fuera del mismo.

G. Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

H. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la **instrucción**, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

— Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La norma reguladora de la subvención podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de reevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

I. Evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de formular al órgano concedente la propuesta de concesión a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado será una Comisión formada por el/la Concejal/a con competencias en materia de vivienda, el arquitecto técnico municipal - JFGP- y la asesora jurídica -TAE- adscrita al Servicio de vivienda.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

J. Los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de condición, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma en que se determine reglamentariamente.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

K. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.

L. La resolución de la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, y se efectuará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución

Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Mediante Resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

M. La Resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Es mi informe, salvo mejor criterio en contrario.

LA TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -asesora jurídica-

María del Mar Alcázar Ramírez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN, REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN FUNCIONAL Y REPARACIÓN DE EDIFICACIONES DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ALHAURÍN EL GRANDE.

Exposición de Motivos

La Constitución Española en su artículo 47 proclama que “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.”

La importancia del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada es igualmente proclamada por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 25, así como por la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda o la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonómica Local de Andalucía. Igualmente, la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, de ámbito estatal. Finalmente, la Ley de Bases de Régimen Local establece las competencias de los municipios, entre las que se encuentra la conservación y rehabilitación de la edificación.

En este sentido, cabe señalar que la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su Título III la conservación, el mantenimiento y la rehabilitación del parque residencial existente como instrumentos de promoción de este derecho. A tal efecto, la Ley insta a las administraciones públicas andaluzas a promover actuaciones que tengan por objeto el fomento de la conservación, el mantenimiento, la rehabilitación, la accesibilidad, la sostenibilidad y el efectivo aprovechamiento del parque de viviendas existente, sin perjuicio de la obligación de las personas propietarias de velar por el mantenimiento de sus edificios y viviendas.

Igualmente, en el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, que contempla en su Título III un conjunto de disposiciones en materia de rehabilitación residencial y urbana.

Especialmente significativa es la normativa autonómica, que hace especial referencia al concepto de vivienda de calidad no sólo como el recinto físico sino atendiendo también al conjunto de dotaciones y equipamientos que deben estar a disposición del





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

ciudadano. Además, establece que las edificaciones residenciales que se construyan en Andalucía deberán incorporar parámetros de sostenibilidad y eficacia.

La vivienda supone, no sólo un soporte de derechos fundamentales para las personas y familias sino que determina el paisaje urbano y garantiza el derecho a la ciudad. Las administraciones públicas, empezando por los Ayuntamientos, tienen la obligación de garantizar el derecho a la vivienda y el derecho a la ciudad.

Derecho a la vivienda, rehabilitación y dignificación de la vivienda y regeneración de los espacios públicos, fundamentalmente, de los centros históricos de pueblos y ciudades.

Se trata de intervenir en nuestro municipio para evitar la consolidación de espacios urbanos degradados y abandonados y así, dar respuesta a las necesidades de la población residente en estos ámbitos urbanos.

Por su parte, la estrategia municipal en materia de vivienda debe orientarse no exclusivamente a la construcción de nuevas edificaciones, sino también a la conservación, mejora, condiciones de accesibilidad y rehabilitación del parque residencial existente, priorizando la protección del patrimonio arquitectónico y la revitalización de las zonas más vulnerables. Así, la actuación pública debe poner especial énfasis en los colectivos socialmente más vulnerables, garantizando la igualdad de oportunidades y el acceso real a una vivienda digna mediante instrumentos eficaces y transparentes.

Es por tanto una obligación para la administración municipal dotar de herramientas, programas y ayudas para la rehabilitación residencial para viviendas y edificios que tengan deficiencias en sus condiciones básicas. De esta forma, mediante la concesión de subvenciones se contribuirá a la financiación de las actuaciones que resulten necesarias para subsanar estas deficiencias, mejorar la accesibilidad y la eficiencia energética, favoreciendo a personas con escasos recursos, personas mayores o personas con discapacidad.

Contribuyendo, además, a incentivar la rehabilitación como medio de fomento de la recuperación económica del sector y de la creación y mantenimiento de empleo estable; y facilitar el cambio hacia un modelo de ciudad sostenible y accesible, promoviendo actuaciones de rehabilitación de áreas determinadas, de adecuación del espacio público y de rehabilitación de inmuebles de destacado interés urbano, social y patrimonial.

Las presentes bases y convocatoria de Subvenciones tienen, por tanto, el objetivo de incentivar el cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación de las edificaciones y la mejora de sus condiciones de habitabilidad, accesibilidad y salubridad, bajo criterios sociales que permitan la dignificación de la vivienda.

Esta convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con la orientación de un Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (2025), que fue aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2025.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y órgano concedente.

El objeto de las presentes bases y convocatoria es la regulación de las subvenciones destinadas para el fomento de la conservación, rehabilitación, adecuación funcional y reparación de las edificaciones de viviendas ubicadas en el Municipio de Alhaurín el Grande, que pretende otorgar el Ayuntamiento de Alhaurín a través del Patronato Municipal de la Vivienda, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establecen en las presentes bases y convocatoria.

Artículo 2. Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatorias se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que sea prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Estatutos del Organismo Autónomo "Patronato Municipal de Viviendas" en su vigente versión aprobada en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2005 (BOPMA-22 abril 2005).
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Artículo 3. Compatibilidad con otras subvenciones

Las Subvenciones para el fomento de la conservación, rehabilitación, adecuación funcional y reparación de edificaciones de viviendas ubicadas en el municipio de Alhaurín el Grande, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes Públicos o Privados. Sin embargo, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de este Ayuntamiento de Alhaurín el Grande para la misma actuación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Ámbito de aplicación y requisitos generales

Las subvenciones que se regulan en estas bases y convocatoria se aplicarán a las edificaciones de viviendas que se ubiquen el término municipal de Alhaurín el Grande y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de edificaciones de viviendas que se encuentren en suelos urbanos según la normativa urbanística en vigor y con una antigüedad superior a los treinta años.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

- b) Que sean edificaciones cuyo destino principal sea el de domicilio habitual en el caso de viviendas unifamiliares y en el caso de edificaciones plurifamiliares o edificios, que el destino de domicilio habitual suponga al menos el 80% de la totalidad de los pisos, en el momento de la solicitud.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de las presentes Bases cualquier obra ya iniciada o proyecto técnico de obra que no se encontrase descrito en las solicitudes de subvención correspondientes que se hubieran concedido expresamente.

Artículo 5. Criterios de Valoración.

Las ayudas se concederán a aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y convocatoria, por estricto orden de llegada de la solicitud hasta agotar la partida presupuestaria habilitada para la presente convocatoria.

Asimismo, serán denegadas las solicitudes que no dispusiesen de cobertura presupuestaria en el momento de su resolución.

Artículo 6. Obras de interés público municipal

Las actuaciones que hayan sido objeto de resolución de concesión de subvención, conforme a lo estipulado en la presente convocatoria, serán consideradas declaradas de interés público municipal a los efectos previstos en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

De tal manera que serán de aplicación los beneficios tributarios establecidos en el mencionado artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios o realización de actividades administrativas por licencias urbanísticas.

CAPÍTULO II. De las subvenciones: modalidades, actuaciones y gastos subvencionables, dotación económica y formas de pago

Artículo 7. Tipos de subvenciones

Las ayudas económicas tendrán la consideración de subvenciones que serán concedidas por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande a través del Patronato Municipal de la Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones a los beneficiarios/as y en las condiciones reguladas por las presentes bases y convocatoria.

Dichas ayudas adoptarán las siguientes modalidades:

- Línea 1: Ayudas económicas para unidades de viviendas tanto en edificaciones unifamiliares como plurifamiliares promovidas por la propietario/a, usufructuario/a o inquilino/a, que comprenden hasta el 50% del total de los gastos subvencionables, con un máximo de 6.000.-€





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

- Línea 2: Ayudas económicas para edificios de uso residencial promovidas por la comunidad de propietarios, que comprenden hasta el 25% del total de los gastos subvencionable, con un máximo de 15.000.-€.

- Línea 3: Ayudas económicas promovidas por la propiedad, usufructuario/a o inquilino/a para el embellecimiento de fachadas, que comprenden hasta el 50% del total de los gastos subvencionable, con un máximo de 3.000€.

El importe de la subvención otorgada se distribuirá de forma que, en una horquilla del gasto subvencionable, de un 65%-75% sea destinado a materiales y una horquilla de 25%-35% se destine a mano de obra, en caso de que uno de estos dos conceptos no se ejecute o justifique debidamente, se iniciará el procedimiento de reintegro o el de pérdida de derecho al cobro según proceda en la cuantía no justificada debidamente.

Serán compatibles la solicitud de las líneas 1 o 2, con la línea 3 de estas bases y convocatoria.

Artículo 8. Actuaciones Subvencionables

Aquellas que sean de conservación, rehabilitación, adecuación funcional y reparación de las edificaciones ubicadas en el municipio de Alhaurín el Grande y en concreto, se entenderá por actuaciones objeto de estas subvenciones, las obras que se dirijan a las finalidades que se señalan a continuación:

1. Trabajos encaminados a garantizar la estabilidad y seguridad estructural y constructiva.
2. Trabajos encaminados a la retirada de elementos de amianto.
3. Estanqueidad frente a la lluvia.
4. Supresión de humedades de capilaridad, compensación y condensación.
5. Instalaciones de suministro de agua, gas, electricidad y saneamiento, incluyendo los trabajos de detección de las averías.
6. Redistribución interior para mejorar las condiciones de adaptación funcional.
7. Mejora de las condiciones de ventilación, aireación e iluminación natural.
8. Instalación y/o renovación de servicios higiénicos.
9. Adecuación funcional para el uso de personas mayores, con movilidad reducida y/o diversidad, incluyendo sustitución de sanitarios, bañeras por duchas, instalación de pasamos, salvaescaleras, ascensores, eliminación de barreras arquitectónicas, así como cualquier otra actuación que mejore la adaptabilidad de la edificación a las necesidades de movilidad.
10. Otras obras que contribuyan a una mejora efectiva de las condiciones de habitabilidad y uso, así como de su eficiencia energética.
11. Trabajos encaminados al mantenimiento del interés histórico, artístico o ambiental del edificio (portadas, cornisas, adecuación de fachadas, elementos decorativos, etc.)
12. Así como cualquier otra actuación que contribuya a obtener las condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad de las edificaciones.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

Artículo 9. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos necesarios para realizar la actuación objeto de la subvención solicitada.

Se entenderán por gastos subvencionables:

1. Los materiales y la mano de obra necesaria para la realización de la actuación.
2. Los honorarios de los técnicos intervinientes en los proyectos subvencionados.
3. El IVA de las facturas correspondientes a las actuaciones subvencionadas.

Artículo 10. Dotación Económica y Formas de pago

La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en el Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda para el año 2025, con cargo a la partida presupuestaria 1520.78001. En base a las subvenciones concedidas y a la disponibilidad presupuestaria, dicha partida podrá verse incrementada.

Subvenciones para rehabilitación de viviendas	150.000
---	---------

Se regulan dos formas de pago:

- a) Para ayudas iguales o inferiores a 3.000€, se establecerá un único pago a la justificación total de la subvención concedida.
- b) Para ayudas superiores a 3.000€ se establece un doble pago, el 50% en el momento de la aprobación de la concesión de ayuda, y el 50% restante tras la justificación y aprobación de la misma por el órgano concedente.
- c) Del importe subvencionado deberá estar destinado un 70% aproximadamente al material y un 30% aproximadamente a la mano de obra, en caso de que uno de estos dos conceptos no se ejecute o justifique, se detraerá dicho porcentaje de la subvención otorgada o se perderá el derecho al cobro según proceda.

CAPÍTULO III. De las personas beneficiarias

Artículo 11. Beneficiarios/as de las ayudas económicas

Podrán acceder a las ayudas económicas municipales, las personas que reúnan los siguientes requisitos:





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

- Línea 1. Ayudas económicas para viviendas unifamiliares y plurifamiliares promovidas por el propietario/a, usufructuario/a o inquilino/a (con autorización de la propiedad).
 - a. Estar empadronada en la vivienda objeto de la actuación, a menos, en los seis meses anteriores a la solicitud.
 - b. Que el cómputo global de los ingresos de la unidad familiar sea, como máximo, de tres veces el IPREM.
 - c. Que dispongan de la vivienda en propiedad, o dispongan de una autorización de la persona propietaria.
 - d. Que sea la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante.
- Línea 2. Ayudas económicas para edificios de uso residencial promovidas por la comunidad de propietarios:
 - a. Certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios por mayoría simple de las personas propietarias que a su vez represente la mayoría simple de las cuotas de participación.
 - b. Que los ingresos de las unidades de convivencia residentes en, al menos, la mitad de las viviendas que componen el edificio sean inferiores a 3 veces el IPREM
- Línea 3. Ayudas económicas promovidas por el propietario/a, usufructuario/a o inquilino/a (con autorización de la propiedad) para la conservación y mejora de fachadas:
 - a. Estar empadronada en la vivienda objeto de la actuación.
 - b. Que el cómputo global de los ingresos de la unidad familiar sea, como máximo, de tres veces el IPREM.
 - c. Que dispongan de la vivienda en propiedad, o dispongan de autorización de la persona propietaria.
 - d. Que sea la vivienda habitual y permanente de la persona solicitante.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios/as

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones generales de los beneficiarios/as:

- a) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición.
- b) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales.
- c) No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Justificar la subvención concedida, en los supuestos de subsanación de la solicitud, en base al artículo 15 de las presentes Bases.
- f) Disponer de los permisos o autorizaciones necesarias para la realizar la actuación.
- g) Colocar en el exterior de la vivienda un cartel informativo (aportado por la administración) desde la concesión de la ayuda hasta la justificación de la misma, con indicación de la subvención concedida.
- h) Comunicar el inicio y final de la actividad objeto de la subvención (en caso de que no se aporte certificado final de obras emitido por la dirección facultativa), a la Oficina Técnica Municipal.
- i) Plazo de inicio de las obras. Una vez otorgada la subvención, deberá iniciar la ejecución de las obras en un **plazo máximo de seis meses** contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En caso de no iniciarse las obras en el citado plazo, por causas no imputables a la persona beneficiaria, ésta deberá solicitar prórroga del plazo de inicio con justificación de los motivos, con un mes de antelación a la finalización del plazo concedido, que será valorado por la Comisión y resuelto por el órgano concedente el cual deberá emitir autorización expresa y justificada de la autorización o no del plazo de inicio de la ejecución, de concederse se otorgará un nuevo **plazo de tres meses de prórroga**.
- j) Plazo de finalización de las obras. Una vez iniciadas las obras, en el plazo previsto en la letra anterior, éstas deberán concluir en un **plazo máximo de seis meses**. En caso de imposibilidad de concluir las obras en el plazo indicado, se deberá solicitar prórroga del plazo de ejecución con justificación de los motivos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución, que será valorado por la Comisión y resuelto por el órgano concedente y que deberá emitir autorización expresa y justificada de la autorización o no del plazo de ejecución, de concederse se otorgará un nuevo **plazo de tres meses de prórroga**.
- k) Facilitar el acceso al edificio objeto de actuación, a los técnicos e inspectores de la Oficina Técnica Municipal, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de la actividad subvencionable.

Capítulo IV.- De la tramitación, documentación y justificación

Artículo 13. Instrucción y procedimiento.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 título I, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito consignado.

La tramitación de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, hasta que finalice el





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

plazo de presentación de solicitudes o se declare su conclusión por agotamiento del crédito consignado para la convocatoria.

2. El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

- a) Presentación de la solicitud y documentación necesaria por parte de las personas interesadas, dentro del plazo de 20 días, desde la entrada en vigor de la Convocatoria, es decir, desde la publicación oficial en la Sede Electrónica y Diario Oficial.
- b) Instrucción del procedimiento por el técnico que se designe a tal fin por la Concejalía de Vivienda.
- c) Propuesta de resolución de la concesión o desestimación por parte de la Comisión de valoración, integrada por el/a Concejal/a con competencias en materia de vivienda, el arquitecto técnico municipal y el/a asesor/a jurídico del Área de vivienda.
- d) Fiscalización por la Intervención.
- e) Resolución de concesión de las ayudas por la Concejalía de Vivienda, y notificación a los interesados.
- f) Ingreso de las ayudas, en base a línea de subvención concedida.

Artículo 14. Solicitudes, plazos y documentación

1. La solicitud acompañada de la documentación correspondiente, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

2. Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrqans/GE/es/index>, (BDNS) según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir de la entrada en vigor de las presentes Bases, que se producirá con la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/info> y del Diario Oficial.

3. Con la presentación de la solicitud se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, en el caso de ser beneficiario/a de la subvención, para que por parte de los Técnicos Municipales designados se puedan realizar fotografías en el transcurso de la obra para comprobación de la ejecución del proyecto, así como para su utilización en cualquier medio de comunicación/información del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande y sus entes dependientes.

4. Documentación:

a) Las solicitudes para la obtención de ayudas reguladas por las presentes bases se formalizarán a través de los modelos facilitados al efecto en los anexos adjuntos (Anexo I-Solicitud), que serán facilitados en las dependencias municipales o podrán





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

también ser descargados en la sede electrónica de la web municipal <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/info.0>

b) Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Acreditación de la identidad de la persona solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI/NIE en vigor, se facilitará la compulsa en la propia sede Consistorial.
- 2) Declaración responsable de obras o solicitud de licencia de obras, según el caso, debidamente cumplimentada y firmada, junto a la documentación técnica que se reseña en el apartado siguiente.
- 3) Justificante de haber abonado las tasas municipales correspondientes.
- 4) Proyecto técnico o memoria técnica, según el caso, que incluya valoración económica de la obra, redactada y firmada por arquitecto o arquitecto técnico, según sus respectivas competencias profesionales, relativa a las actuaciones a ejecutar en la vivienda. En ambos casos se deberá acompañar de un reportaje fotográfico en color del concreto espacio de la vivienda objeto de actuación.
- 5) En el caso de ser propietario/a, acreditación de dicha circunstancia mediante nota simple actualizada de la vivienda o título de propiedad (escritura de compraventa o de adjudicación de herencia o documento público análogo).
- 6) En el caso de ser inquilino/a: Contrato de alquiler o documento de cesión de uso u otro documento que acredite su uso, que se encuentre en vigor al tiempo de la solicitud y la autorización del propietario para realizar la actuación subvencionable.
- 7) Para la línea 1: Declaración de renta de todos los mayores de edad empadronados en la vivienda, del año anterior a la presentación de la solicitud, o declaración responsable de no tener obligación de presentarla.
- 8) Para la línea 2: Declaración de la renta de la mitad de las unidades de convivencia que componen la Comunidad de Vecinos del año anterior a la presentación de la solicitud, o declaración responsable de no tener obligación de presentarla.
- 9) En su caso, Certificado firmado por el presidente y secretario/ administrador de la Comunidad de Propietarios, del Acuerdo de Junta de Propietarios de la aprobación de la actuación subvencionable, del mismo año de la subvención.
- 10) Autorización dirigida al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande para recabar información en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante. (Anexo II)
- 11) Declaración responsable de no estar incurso/a en ninguno de los supuestos de exclusión para ser beneficiario/a de la subvención solicitada, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante. (Anexo III)
- 12) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

Artículo 15. Subsanción de solicitudes

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases y convocatoria resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 16. Resolución de la concesión de la subvención

En el plazo de 30 días hábiles desde la elevación de propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento de concesión de la subvención. en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
<https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/info>.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será el establecido en la convocatoria y en su defecto, como máximo seis meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que hay recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de subvención según lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución será motivada debiendo indicarse en la misma los criterios de concesión (orden de registro de solicitud) así como los motivos en los que se ampare la desestimación en su caso.

La resolución será notificada telemáticamente, en caso de haber facilitado correo electrónico o al correo electrónico facilitado por el técnico firmante del proyecto o memoria técnica, dentro del plazo de dos meses y en todo caso, se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 17. Justificación, plazo y documentación

Los beneficiarios/as de estas subvenciones quedan obligados/as a la justificación de los importes concedidos, para las actuaciones previstas y por los conceptos establecidos en las presentes bases y convocatoria, dentro del plazo establecido en la convocatoria o resolución que la concesión o en su defecto, en el plazo de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de la misma.

La justificación documental consistirá en:

- a) La presentación de originales o copias autenticadas de las facturas acreditativas de los gastos realizados a nombre del beneficiario y con fecha anterior a la finalización del plazo de justificación. Las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente justificante de pago, ya sea mediante transferencia o pago con tarjeta bancaria, igualmente con fecha anterior a la finalización del plazo de justificación.
- b) Dossier fotográfico que acredite la realización de la actuación, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande pueda realizar las visitas de inspección que considere necesarias para garantizar la correcta aplicación de los fondos concedidos.

Artículo 18. Reintegro de la subvención

Procedencia del reintegro.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

El reintegro total o parcial de la subvención deberá ser acordado por el órgano concedente, previa tramitación del procedimiento correspondiente y siempre conforme al principio de proporcionalidad, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) Comprobación, con posterioridad al acuerdo de concesión, de no reunir la persona beneficiaria las condiciones requeridas para su otorgamiento.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en los términos y plazos establecidos.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero, así como a las visitas o inspecciones realizadas por el personal técnico municipal durante la ejecución de las obras.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones impuestas en las presentes Bases reguladoras.

Reintegro total.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento total de la obligación de justificar dentro del plazo establecido.
- b) Comprobación, con posterioridad al acuerdo de concesión, de no reunir los requisitos exigidos.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero o a las visitas e inspecciones de los servicios técnicos municipales durante la ejecución de las obras.

Reintegro parcial o pérdida parcial del derecho al cobro.

Procederá el reintegro parcial de la subvención, o la pérdida del derecho al cobro en los importes que correspondan, en los siguientes casos:

- a) Reintegro del 5% en caso de incumplimiento de la obligación de colocar el cartel informativo previsto en el artículo 12.1.g), durante la ejecución de las obras subvencionadas.
- b) Reintegro del 5% cuando no se comunique el inicio o finalización de las obras subvencionadas, conforme al artículo 12.1.h).

Estos reintegros parciales serán acumulativos entre sí y compatibles con los que procedan por falta de justificación o pérdida parcial del derecho al cobro por otros incumplimientos.

Reintegro proporcional.

Cuando no se justifique la totalidad de la subvención concedida, o los justificantes





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

aportados no se correspondan con gastos o actuaciones subvencionables conforme a las presentes Bases, o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se procederá al reintegro, o a la pérdida del derecho al cobro, por el importe equivalente a la parte no justificada, no subvencionable o incorrectamente documentada.

Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro se ajustará a las siguientes fases:

- a) Propuesta de inicio por el Concejal o la persona Delegada competente.
- b) Acuerdo de inicio del expediente de reintegro.
- c) Trámite de audiencia a la persona beneficiaria por un plazo de quince (15) días hábiles, para la presentación de alegaciones o documentación.
- d) Propuesta de resolución por el Concejal o la persona Delegada competente.
- e) Resolución definitiva dictada por el órgano competente, que pondrá fin al procedimiento.

Naturaleza y cobro de las cantidades a reintegrar.

Las cantidades objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo aplicables a su cobranza los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria. Dichas cantidades constituirán un recurso del presupuesto de ingresos del ejercicio en el que se efectúe el reintegro.

Artículo 19. Comprobación y control financiero

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento. La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Artículo 20. Responsabilidad y régimen sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

Artículo 21. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento UE 2016/679, los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados, tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, finalidad basada en el ejercicio de poder público basado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones.

Asimismo, en cumplimiento de las normativas y legislación vigentes para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y de los /las beneficiarios/as con la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización con las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Disposición final única

En lo no previsto en la presente ordenanza regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003”.

Disposición de entrada en vigor.

Las presentes Bases y Convocatoria entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. <https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/info>. y en el Diario Oficial.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Don/doña ,
con domicilio en , y con DNI..... ,
en nombre propio, o
en representación de la entidad ,
con CIF

Y con los siguientes datos a efectos de avisos de notificación:

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

Todas las notificaciones estarán disponibles para su comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (<https://alhaurinelgrande.sedelectronica.es/info.0>) y en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, previo aviso por correo electrónico.

Solo personas físicas no obligadas para relacionarse electrónicamente con este Ayuntamiento
Preferencia de notificación:

Soporte papel Medios electrónicos

Dirección postal a efectos de notificación (de optarse por soporte papel):
.....

EXPONE

Que habiéndose publicado convocatoria de subvenciones relativa a: Fomento de la conservación, rehabilitación, adecuación funcional y reparación de edificaciones en el municipio de Alhaurín el Grande.

Que se encuentra interesado/a en obtener las subvenciones concedidas por el Patronato Municipal de la Vivienda (Concejalía de Vivienda) a los efectos de realizar el siguiente proyecto

Que reúne todos los requisitos exigidos en las bases y convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

DNI del interesado (fotocopia compulsada)

Tarjeta de identificación fiscal (en caso de personas jurídicas) y DNI del representante legal.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

Documentación acreditativa de la representación.

Escritura/estatutos de constitución de la sociedad/asociación, en su caso.

Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario/a de la ayuda. (Anexo III)

Autorización al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande para recabar la información necesaria para los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas.(Anexo II)

Autorización al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande para que por parte de los Técnicos Municipales designados se puedan realizar fotografías en el transcurso de la obra para comprobación de la ejecución del proyecto así como para su utilización en cualquier medio de comunicación/información del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande

P proyecto técnico o Memoria Técnica de la obra a subvencionar.

Anexo IV Protección de datos.

Otros (según convocatoria).

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de euros.

(Lugar y fecha)

Fdo:

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

ANEXO II

AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE PARA RECABAR INFORMACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Don/doña.....,
con domicilio en, número de teléfono, y
con DNI.....,
(Márquese solo la opción que proceda)

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE A

Tratándose de documentos elaborados por cualquier otra administración, recabar aquellos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Tratándose de documentos ya aportados a otra administración y, previa indicación de en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron aquellos, recabar los mismos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

NO AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE A LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES

En _____ a ____ de _____ de 20_

Fdo.:





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

ANEXO III

(Declaración responsable-supuestos de personas físicas)

Don/doña.....,
con domicilio en, número de teléfono, y
con DNI.....,
DECLARO RESPONSABLEMENTE no estar incurso/a en ninguna de las
siguientes circunstancias:

- A) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- B) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- C) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- D) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- E) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, o frente a la Seguridad Social.
- F) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- G) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.
- H) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras normas que así lo establezcan.

ME COMPROMETO asimismo a mantener el cumplimiento de las anteriores circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro de la subvención, así como a poner en





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

conocimiento del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande de cualquier modificación en las mismas.

(Lugar y fecha)

Fdo.:





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

ANEXO IV

PROTECCION DE DATOS INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Para los no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y presenten solicitud en papel (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas): Los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande y sus entes dependientes se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en concreto se tratarán los siguientes tipos de datos: nombre, apellidos, NIF, teléfono, correo electrónico, domicilio, datos financieros y fiscales del solicitante persona física. Nombre, apellidos NIF, datos laborales y académicos de los trabajadores contratados. Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. Datos de contacto: C/ Convento s/n, 29120 Alhaurín el Grande, Málaga. Teléfono: 952 49 00 00.

Finalidad: Gestión de las solicitudes para la concesión de.....
.....

Legitimación: Artículo 6.1.e) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Destinatarios: Ministerio de Hacienda (base de datos nacional de subvenciones) y Agencia Tributaria. Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/area-deproteccionde-datos> para reclamar el ejercicio de sus derechos.

2. Para los obligados a relacionarse con la Administración electrónicamente o aquellos no obligados que presenten su solicitud en formato electrónico (artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas): Los datos se incorporarán a la actividad de..... y se utilizarán exclusivamente con la finalidad de tramitar la solicitud de participación en el mismo. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

proceda, dirigiéndose al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, Calle Convento, s/n, 29120, Alhaurín el Grande, Málaga; también puede ponerse en contacto con el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es/content/ventanilla-electronica>.

(Lugar y fecha)

Fdo.:





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

PMV: MAR/JFGP

Patronato Municipal de la Vivienda -PMV-

Exp.: 25271/2025

Asunto: Informe Jurídico

Procedimiento: Aprobación de bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (concesión directa). "Conservación y rehabilitación de viviendas".

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de convocatoria de subvenciones en materia de fomento de la conservación, rehabilitación, adecuación funcional y reparación de edificaciones en el municipio de Alhaurín el Grande para el año 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/ N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	24/09/2025	CSV:NY9RG2LLZEHZ4E3 TKGF7YQX76
Informe justificación PMS	09/10/2025	CSV:79PTGKFLHPXGPYM GPZLEEJKA4
Memoria Justificativa de la convocatoria y bases	10/11/2025	CSV:4WHZPZRQMFPE3Z W4LFA4QM44Z
Informe de la Asesoría Jca	09/11/2025	CSV:AJMXFXW65XR7NR D95SFSY52A6
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	10/11/2025	CSV:3ERM46K4GE936RS DGYKZDY7D2

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Estatutos del Organismo Autónomo del Patronato Municipal de la vivienda de Alhaurín el Grande, modificado y publicado en el BOPMA por última vez, en fecha 22 de abril de 2005. (Edicto 4069/2005)

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Alcalde-Presidente, como Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia no competitiva en materia de fomento de la conservación, rehabilitación, adecuación funcional y reparación de edificaciones en el municipio de Alhaurín el Grande, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 150.000.-€, a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al asesor jurídico municipal -SNC- y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al arquitecto técnico municipal -JFGP-, asesora jurídica municipal -MAR- y personal técnico designado por la Concejala de Vivienda.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -TAE-

María del Mar Alcázar Ramírez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDAS

Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga)

C/ Convento s/n, CP 29120; Tfno. 2491275

INFORME INTERVENCIÓN
FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA
EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
Convocatoria de subvenciones (Fase A)
Datos del expediente: Convocatoria de subvenciones para el fomento de la conservación, rehabilitación, adecuación funcional y reparación de las edificaciones de viviendas en el municipio de Alhaurín el Grande.
1. Nº de expediente: 25271/2025
2. Órgano gestor: Patronato Municipal Vivienda
3. Fecha puesta a disposición del expediente: 11/11/2025
4. Fase del gasto: Autorización del gasto (A)
5. Aplicación presupuestaria: 1520. 78001 (Plan Rehabilitación viviendas)
6. Importe de la fase del gasto: 150.000,00 euros
7. Órgano competente aprobación fase del gasto: Presidencia
8. Destino de la subvención: Conservación, rehabilitación, adecuación funcional y reparación de las edificaciones de viviendas.
9. Plazo de ejecución: Inicio de las obras en 6 meses desde la notificación de la concesión. Finalización de las obras en un plazo de 6 meses desde el inicio.
10. Plazo de justificación: Tres meses desde fin de la actividad subvencionada.
Fundamentos jurídicos:
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). - Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI). - Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. - Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (ACM 2008). - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS). - Bases de Ejecución del Presupuesto nº 51 y 52.4.
Informe:
Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente de referencia, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación, con el siguiente resultado:



PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDAS

Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga)

C/ Convento s/n, CP 29120; Tfno. 2491275

A. Extremos de general comprobación	Cumplimiento	
	SÍ	NO
Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer (Art. 13.2 a) RD 424/2017; art. 172 y 176 TRLHL).	X	
Gastos con financiación afectada: que los recursos que financian el gasto son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad (Art. 13.2 a) RD 424/2017; art. 173.6 TRLHL).		
Gastos de carácter plurianual: que se cumplen los límites establecidos en el artículo 174 TRLRHL.	X	
Tramitación anticipada de gastos: que se cumple lo dispuesto en el art. 56 RLGS y Base de ejecución nº 26.		
Los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación (Art. 13.2.b) RD 424/2017; Art. 185 TRLRHL).	X	
B. Requisitos básicos del expediente		
Que existen y están aprobadas por el órgano competente las bases reguladoras de la subvención con el contenido mínimo del artículo 17.3 de la LGS, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia (Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2008 18.1.A); Art. 17 L 38/2003).	X*	
Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2008 18.1.A); Art. 23.2.b) L 38/2003; Art. 58 RD 887/2006).	X	
Que en la convocatoria se establecen los criterios de valoración de las solicitudes y que estos son conformes con los establecidos en las bases reguladoras (BEP 54.4.1.1)	X	
C. Resultado de la fiscalización previa limitada		
Fiscalizado de conformidad.		
Fiscalizado de conformidad con las observaciones que se indican, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente.	X	
Fiscalizado con reparo, con efectos suspensivos de la tramitación del expediente, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia planteada, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 216 y 217 del TRLRHL y 15 del RD 424/2017.		
OBSERVACIONES / REPAROS		



PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDAS

Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga)
C/ Convento s/n, CP 29120; Tfno. 2491275

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 de la LGS, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Con motivo de la concesión de las subvenciones objeto del presente expediente se comprobará el cumplimiento de los siguientes extremos, además de los correspondientes a la fase presupuestaria del gasto que corresponda:

- Que las Bases reguladoras y convocatoria se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS.

Al tratarse de gastos del PMV y teniendo en cuenta que se financia en su totalidad con ingresos procedentes del patrimonio municipal del suelo, consta en el expediente previamente a la aprobación de las bases un informe jurídico de 09/10/2025 en el que se acredita que estos gastos se encuadran dentro de los usos del ingreso de PMS de la LISTA (art. 129)

La Interventora

En Alhaurín el Grande, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

